



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"*

**BUENOS AIRES, 28 AGO 2008**

VISTO el EXPEDIENTE N° 49.752 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION en el que se analizara la conducta de la productora asesora de seguros, Sra. Isabel del Rosario SAEZ, matrícula n° 49346, frente a las disposiciones de las leyes 20.091, 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inició el expediente de la referencia con la presentación efectuada por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A. respecto de la productora asesora de seguros, Sra. Isabel del Rosario SAEZ, matrícula n° 49346, resultando que los hechos materia de denuncia, fueran en esta instancia desestimados.

Que sin perjuicio de ello y con motivo de las verificaciones llevadas a cabo por la inspección, se verificaron atrasos en los libros de la productora Isabel del Rosario SAEZ (véase acta fs. 45/9), tanto en el Registro de Operaciones de Seguros como en el de Cobranzas y Rendiciones, por lo que se la emplazó a regularizar los atrasos y exhibir los últimos dos años de registraciones en legal forma, siendo que a pesar del plazo transcurrido la productora no cumplió con dicha intimación.

Que en virtud de lo expuesto y constancia obrantes en autos, se imputó a la productora Isabel del Rosario SAEZ, matrícula n° 49346, haber infringido los artículos 10 inc. 1) ap. l) y 12 de la ley 22400 y 55 de la ley 20091, pudiendo ser de aplicación el régimen sancionatorio previsto por los artículos 13 de la ley 22400 y 59 de la ley 20091.

Que en consecuencia, se procedió conforme el art. 82 de la ley 20.091.

Que de fs. 71/3, se advierte que la productora ha omitido efectuar presentación de descargo alguna, no obstante lo cual debe concluirse que los elementos colectados en autos conllevan acabada entidad cargosa, por cuanto debe

ratificarse la conducta atribuida y encuadre legal oportunamente conferido.



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"*

Que debe tenerse presente que la falta relativa a las registraciones, coloca a este Organismo en la imposibilidad de ejercer la función de policía que le atribuyen las leyes 20.091 y 22.400 con sus respectivas reglamentaciones, lo que trasciende del ámbito formal, dado que dichas registraciones, hacen ni más ni menos que a la seguridad de los asegurados en las transacciones en las que aquéllos intervienen.

Que a los fines de la graduación de la sanción debe tenerse en cuenta la gravedad de las faltas cometidas, la falta de adecuación de las conductas, la función específica del infractor, como así también su falta de antecedentes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido a través del dictamen obrante a fs. 75.

Que los artículos 13 de la ley 22.400 y 67 inc. f) de la ley 20.091, confieren atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aplicar a la Productora Asesora de Seguros Sra. Isabel del Rosario SAEZ, matrícula nº 49346 , una inhabilitación por el término de 6 (seis) meses.

ARTICULO 2°.- Intimar a la Productora Asesora de Seguros Sra. Isabel del Rosario SAEZ, matrícula nº 49346, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior, inhabilitada hasta tanto comparezca a estar a derecho, munida de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la sanción, una vez firme.

ARTICULO 4°.- Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese a la productora Asesora de Seguros Isabel



*Ministerio de Economía y Producción*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"*

del Rosario SAEZ, en el domicilio sito M. Moreno 1190 (3700) Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 3 3 2 4

FIRMADO POR MIGUEL BAELO